

DECRETO N° 0131

NEUQUÉN, 28 ENE 2009

El Expediente TMF N° 5386 -Año 2003- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por la **señora CARMEN ORIOLO**, en carácter de Administradora Judicial de la Sucesión de quien en vida fuera **MANUEL JUAN SEIFERT**, contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de Tránsito, Circulación y Estacionamiento, según lo tipificado en el Artículo 246º) de la Ordenanza N° 8033, condenando al señor **MANUEL JUAN SEIFERT** al pago de 12 módulos, equivalentes a la suma de \$ 60.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito la nombrada manifiesta que el vehículo infraccionado fue vendido en fecha 17 de marzo de 1997, adjuntando fotocopia de la Denuncia de Venta ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor de fecha 07 de junio de 2005;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 523/07), sugiriendo confirmar el fallo atento a que los argumentos vertidos por la recurrente y la prueba adjunta no tienen entidad suficiente para eximirla de responsabilidad contravencional, debido a que al momento del labrado del acta contravencional no habría hecho efectiva la denuncia de venta ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación presentado por la señora ----- **CARMEN ORIOLO**, en carácter de Administradora Judicial de la Sucesión de quien en vida fuera **MANUEL JUAN SEIFERT**, por cuanto sus argumentos no logran conmover los fundamentos del fallo en cuestión,

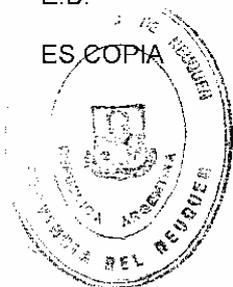
debido a que al momento del labrado del acta contravencional no habría hecho efectiva la denuncia de venta ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 523/06 y a los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia dictada por la _____ señora Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), tramitada bajo Expediente TMF N° 5386 -Año 2003.-

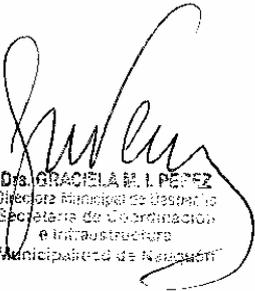
Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, a los fines de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario _____ de Coordinación e Infraestructura a cargo de la Secretaría de Economía.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la _____ Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
E.B.-



FDO) FARIZANO
GAMARRA.-


Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Desarrollo
Secretaría de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

